DEL DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ CEJA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA QUE ACTÚEN CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y RESPETO A LOS ORDENAMIENTOS QUE RIGEN AL SECTOR TURÍSTICO E INFORMEN SOBRE LOS CAMBIOS A LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA QUE ACTÚEN CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y RESPETO A LOS ORDENAMIENTOS QUE RIGEN AL SECTOR TURÍSTICO E INFORMEN SOBRE LOS CAMBIOS A LA ESTRUCTURA DEL CPTM, A CARGO DEL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL BÁEZ CEJA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

El suscrito Diputado Federal, Víctor Manuel Báez Ceja, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática por el Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se someta a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo.

ANTECEDENTES

1. El año pasado representó un año atípico para el sector turístico nacional, no sólo por la crisis económica y la contingencia sanitaria, sino también por el periodo de parálisis y de incertidumbre que envolvió a la misma Secretaría de Turismo cuando se anunció su posible integración a la Secretaría de Economía y la reducción del presupuesto proyectado para 2010. Aunado a lo anterior, los cambios de funcionarios que ocurrieron a principios del año en curso; uno de ellos en los primeros días de febrero, cuando Oscar Fitch presentó su renuncia como Director General del Consejo de Promoción Turística de México, por lo cual dicho organismo quedó acéfalo en uno de los momentos más críticos que ha enfrentado este sector.
2. El cambio más significativo ocurrió el 10 de marzo, cuando el presidente Felipe Calderón designó a la Mtra. Gloria Guevara Manzo como nueva titular de la Secretaría de Turismo.
3. El 26 de marzo, el presidente también designó a la ya Secretaria de Turismo, Gloria Guevara Manzo, como Directora General del Consejo de Promoción Turística de México (CPTM). Pero además, nombró a Rodolfo López Negrete como Director Adjunto del CPTM. Con ambos nombramientos, se incurrió en una situación de irregularidad legal.
4. El 18 de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.", con el objetivo de resarcir las violaciones a la normatividad del Consejo de Promoción Turística de México. En términos generales, se realizaron diversas modificaciones con el fin de incluir la figura de Director General Adjunto, así como de otorgarle diversas atribuciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Turismo es considerado hoy por hoy como uno de los sectores estratégicos más importantes para el desarrollo económico del país, que puede constituir uno de los ejes claves para la superación de la pobreza y el desarrollo regional.

SEGUNDO. Que para consolidar a esta actividad como un sector estratégico, la promoción turística juega un papel importante para posicionar y mantener a México como un importante destino turístico a nivel internacional. Razón por la cual el Consejo de Promoción Turística de México ocupa un lugar central en el diseño, operación y ejecución de estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional; y no por nada surgió a raíz de una

reforma a la ley, como una empresa de participación estatal mayoritaria con funciones y objetivos específicos.

TERCERO. A sabiendas de que la responsabilidad que implica estar al frente de una Secretaría de Estado es grande; y que igualmente, la Dirección del CPTM implica mucho trabajo. Se reconoce la monumental carga de tareas que tras la aprobación de la Ley General de Turismo quedaron pendientes para ambos puestos, y que éstas requieren de mucho esfuerzo, tiempo y dedicación, por lo que tanto la SECTUR como el CPTM tienen aún pendiente un ejercicio de reestructuración, que no por ser urgente se realice en los limites de la normatividad.

CUARTO. Se considera que al momento de designar a la propia titular de la Secretaría como Directora General del CPTM se violaron algunas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo, en tanto que la misma persona no podía ocupar los dos cargos. Entre otras cosas porque el estatuto señalaba que el Director General no podía ser miembro de la Junta de Gobierno. Así era señalado en la fracción primera del artículo 16 del Estatuto, antes de la reforma recién publicada:

"Artículo 16.- En ningún caso podrán ser miembros de la Junta de Gobierno:
I. El Director General;"

Ahora, con las nuevas disposiciones se derogó este inciso, por lo que Director General ya no tiene impedimento alguno para ser parte de la Junta de Gobierno. Aunado a ello que de acuerdo con la fracción I, del inciso a), del Artículo 11 del Estatuto, el titular de la Secretaría de Turismo también preside la Junta de Gobierno del CPTM. De este modo, la Secretaria de Turismo queda como titular de tres de los cinco órganos del Consejo: la Asamblea General de Accionistas –de acuerdo con el artículo 8 del Estatuto-, la Dirección General, y la Junta de Gobierno.

Lo anterior, sin omitir que también se eliminó del artículo 30 del Estatuto, la facultad de tenía la Junta de Gobierno de ratificar al Director General del Consejo.

Asimismo en estas disposiciones se incluyó la figura de "Director General Adjunto" con que fue designado Rodolfo López Negrete, la cual ni siquiera existía dentro de la estructura del CPTM.

Además de las faltas al Estatuto, ambos nombramientos dentro del Consejo de Promoción Turística, generaron una especie de doble personalidad jurídica en tanto que las funciones del Director General Adjunto son básicamente las mismas, o las que le son delegadas en representación del Director General.

QUINTO. Si bien es cierto que la situación de ilegalidad antes descrita fue resuelta tras la publicación de las reformas al Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción, no deja de constituir una falta.

En primer lugar porque tales modificaciones se realizaron de manera posterior a los nombramientos y no al revés, lo cual, como ya se mencionó constituyó una violación a la normatividad del CPTM.

En segundo lugar, porque de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Turismo (LGT): "La Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones en materia de promoción turística, nacional e internacional, determinará las políticas que aplicará a través de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Consejo de Promoción Turística de México."; mientras que en el Artículo 39 de la ley, se establece que el Consejo de Promoción tiene por objeto diseñar y realizar las estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional, en coordinación con la Secretaría.

Como bien se establece en ambos artículos, la Secretaría tiene la facultad para determinar las políticas en materia de promoción, que serán diseñadas y ejecutadas en coordinación con CPTM. No obstante, el Consejo de Promoción Turística cuenta con una estructura propia que es necesaria para el desarrollo de su encomienda, tal y como es reconocido en el Artículo 41 de la ley, que al pie de la letra señala lo siguiente:

"Artículo 41. El Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de

dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su Estatuto Orgánico y se regirá por esta Ley, así como por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

El Consejo estará sectorizado, en el ámbito de la Secretaría. El titular del Consejo de Promoción será nombrado por el Presidente de la república."

Si bien se reconoce la facultad del Ejecutivo Federal de nombrar al Director General del Consejo, también se reconoce y se insiste en la necesidad de mantener la estructura y autonomía del Consejo, pues éste al igual que FONATUR son parte fundamental de la estructura y funcionamiento del Ramo. Y dicho sea de paso que no existe otra empresa paraestatal en donde un titular del Ramo funja al mismo tiempo como Director General.

Por último, es necesario insistir en que si la ley es clara en cuanto a las funciones y responsabilidades de cada funcionario y además, el nombramiento de los titulares está a cargo del Titular del Ejecutivo Federal, se supondría no debieran existir problemas ni falta de coordinación. Sobre todo ahora que, más que nunca, el sector turístico requiere de claridad en su conducción y certeza jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Titular del Ejecutivo Federal y al Titular de la Secretaría de Turismo, para que conduzcan la política turística nacional y actúen con estricto apego a los principios de legalidad y respeto a los ordenamientos que rigen al sector turístico.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente solicita de manera respetuosa al titular de la Secretaría de Turismo, que informe a detalle sobre los cambios en la estructura del Consejo de Promoción Turística de México.

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 7 de julio de julio de 2010.

Dip. Víctor Manuel Báez Ceja